



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT/CT/SE/01-2025

En el Municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día 12 de mayo del año 2025, en el domicilio legal del H. Ayuntamiento de Tlilapan, Ver., Avenida Francisco I. Madero, No. 2, Colonia Centro, Tlilapan, Ver., se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlilapan, Veracruz., Leticia Mequixtle Cuatra, Directora de Transparencia, Guadalupe Adriana Ortiz Leynes, Contralora Interna, Elizabeth Salomé Ruiz Rosas, Secretaria del Ayuntamiento, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Aprobación de orden del día;
4. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en las actas de nacimiento y Constancia de no arresto, derivado del Recurso de Revisión IVAI-REV/0209/2025/II, Comprobantes Fiscales Digitales del personal del Ayuntamiento de Tlilapan, derivado del Recurso de Revisión IVAI-REV/1339/2022/II, Solitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, derivado del Recurso de Revisión IVAI-REV/1545/2022/III, Cédulas profesionales, Títulos Universitarios y Declaraciones Patrimoniales del personal del Ayuntamiento, derivado del Recurso de Revisión IVAI-REV/2920/2022/II, así como la autorización de las versiones públicas correspondientes de dichos documentos. Punto propuesto por diversas áreas del Ayuntamiento como lo es la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Transparencia y Contraloría Municipal.

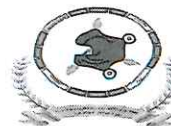
DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En uso de la voz la Directora de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes y se verifica la asistencia de los integrantes del Comité con el pase de lista correspondiente.

1. En el desahogo del primer punto del orden del día, hace constar que se encuentran presente todos los integrantes del Comité de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



En consecuencia de lo anterior, en el desahogo de los puntos 2 y 3 del orden del día, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se declara formalmente instalado el Comité de Transparencia, solicitando a la Secretaria que dé lectura al orden del día y se proceda a la votación correspondiente.

La secretaria del Comité da lectura al orden día y procede a recabar la votación de los integrantes del Comité respecto al orden del día, la cual quedó de la siguiente forma:

Integrante	Votación
Leticia Mequixtle Cuatra Presidenta	A Favor
Guadalupe Adriana Ortiz Leynes Secretaria	A Favor
Elizabeth Salomé Ruiz Rosas Vocal	A Favor

La presidenta informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

2. En relación con el punto 4 del orden del día: Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en las actas de nacimiento, Constancia de no arresto, Comprobantes Fiscales Digitales del personal del Ayuntamiento de Tlilapan, Solitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, Cédulas profesionales, Títulos Universitarios y Declaraciones Patrimoniales del personal del Ayuntamiento, punto propuesto por diversas áreas del Ayuntamiento como lo es la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Transparencia y Contraloría Municipal.

En uso de la voz la Presidenta del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, los siguientes:

Con fecha 28 de marzo de 2025, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de la resolución referente al expediente del Recurso de Revisión número IVAI-REV/0209/2025/II, en el que se requirió la entrega de información de la Titular del Órgano de Control interno, referente a 1.- Ser veracruzano, o ciudadano mexicano con residencia en el Estado no menor de tres años, mayor de treinta años de edad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y 2.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



privativa de libertad. En fecha 28 de abril de 2025 se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de la resolución referente al expediente del Recurso de Revisión número IVAI-REV/1339/2022/II, en la que entre otras cosas se requirió la entrega de los CFDI, comprobante de pago o cualquier otro documento que comprueben los pagos de salario, sueldos o cualquier otra remuneración económica y en especie del Presidente municipal, Sindico, Ediles, Directores, Coordinadores y Jefes de Área, correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de dos mil veintidós. En fecha 28 de abril de 2025 se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de la resolución referente al expediente del Recurso de Revisión número IVAI-REV/1545/2022/III, en la que se requirió la entrega de los años 2019, 2020 y 2021, los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. En fecha 28 de abril de 2025 se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de la resolución referente al expediente del Recurso de Revisión número IVAI-REV/2920/2022/II, en la que entre otras cosas se requirió la entrega de los resultados de las pruebas necesarias para ejercer el cargo y las declaraciones patrimoniales.

- I. Como parte del trámite interno del tratamiento que se le da al recurso de revisión, el expediente IVAI-REV/0209/2025/II, fue turnado a la Secretaría del Ayuntamiento, toda vez que es competencia de esa área administrativa el manejo de la información solicitada, así también el expediente IVAI-REV/1339/2022/II, fue turando a la Tesorería Municipal, toda vez que es competencia de esa área administrativa el manejo de la información solicitada, referente al expediente IVAI-REV/1545/2022/III, se asignó a la Dirección de Transparencia toda vez que es competencia de esta área administrativa el manejo de la información solicitada, referente al expediente IVAI-REV/2920/2022/II, fue turnado a la Contraloría Interna del Ayuntamiento, toda vez que es competencia de esa área administrativa el manejo de la información solicitada, por lo que cada una de las áreas administrativas antes mencionadas señalaron lo siguiente:

Dentro del plazo que establece la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en lo que dispone la Ley antes mencionada, en los artículos 60 fracción I, 72 y 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



quincuagésimo sexto; se solicita de la manera más atenta realice las gestiones pertinentes para que el Comité de Transparencia emita acuerdo de clasificación de la información en la modalidad de confidencial, del Acta de nacimiento y Constancia de no arresto, referente a los datos personales como son la Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población (CURP), Año de registro y/o vigencia, Nombre Completo, código de barras bidimensional QR, Fecha de nacimiento, Clave de elector y Domicilio, de los CFDI; Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y código de barras bidimensional QR, de las Cédulas Profesionales; el Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población CURP y código de barras bidimensional QR, de las solicitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, el Nombre completo y Correo electrónico, de las Declaraciones Patrimoniales; Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Teléfono particular, Domicilio, Cuentas bancarias, Historial crediticio, Nombre completo, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Bienes inmuebles, así mismo se aprueben las versiones públicas que correspondan.

En virtud de lo solicitado, la Dirección de Transparencia emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso emita el acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo estipulado por los artículos 4, 9 y 11 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Tlilapan, Ver., tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.

SEGUNDO.- Que los numerales 60 fracción I y 149 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo cuarto, quinto y séptimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, establecen que cuando se reciba una



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



solicitud de información que amerite ser clasificada, el Comité deberá emitir un acuerdo que clasifique la información como reservada o confidencial.

TERCERO.- Que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Que es necesario que este H. Ayuntamiento clasifique en la modalidad de confidencial, la documentación comprobatoria del Acta de nacimiento y Constancia de no arresto, de las Cédulas Profesionales, de las solicitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021 y de las Declaraciones Patrimoniales; toda vez que además de información con naturaleza pública también contienen el Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población (CURP), Año de registro y/o vigencia, Nombre Completo, código de barras bidimensional QR, Fecha de nacimiento, Clave de elector y Domicilio, de los CFDI; Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y código de barras bidimensional QR, de las Cédulas Profesionales; el Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población CURP y código de barras bidimensional QR, de las solicitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, el Nombre completo y Correo electrónico, de las Declaraciones Patrimoniales; Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Teléfono particular, Domicilio, Cuentas bancarias, Historial crediticio, Nombre completo, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Bienes inmuebles, de los servidores públicos a que hacen referencia los recursos de revisión antes mencionados, los cuales son datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización de los titulares, de conformidad con el artículo 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas; así mismo se atiende a los criterios 19/17 y 18/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con rubro "**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Resoluciones:

RRA 0189/17, Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford".

"Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo le conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Resoluciones:

RRA 3995/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0937/17. Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 0478/17. Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana".

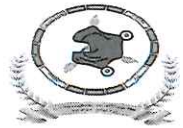
Ahora bien, el CFDI contiene como elemento de seguridad e identificación el código de barras bidimensional QR, que conforme el anexo de Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2014.

Para el caso en particular, es conveniente destacar que la imagen gráfica del código citado, es accesible para cualquier dispositivo móvil o tecnología de la información, por lo que debe impedirse su lectura digital para la protección del RFC del empleado que constituye un dato personal, y resto de los elementos son visibles en el CFDI.

En consecuencia, es indispensable que este Comité confirme la clasificación en su modalidad de confidencial toda vez que encuentra debidamente fundada y motivada por los siguientes elementos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



- Fundamentación: Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 60 fracción I, 72 y 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo, y los criterios 19/17 y 18/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Prueba de daño: La finalidad de clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales como son del Acta de nacimiento y Constancia de no arresto, referente a los datos personales como son la Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población (CURP), Año de registro y/o vigencia, Nombre Completo, código de barras bidimensional QR, Fecha de nacimiento, Clave de elector y Domicilio, de los CFDI; Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y código de barras bidimensional QR, de las Cédulas Profesionales; el Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población CURP y código de barras bidimensional QR, de las solicitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, el Nombre completo y Correo electrónico, de las Declaraciones Patrimoniales; Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Teléfono particular, Domicilio, Cuentas bancarias, Historial crediticio, Nombre completo, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Bienes inmuebles, es garantizar la protección de los mismos, que derivaron de los recursos de revisión IVAI-REV/0209/2025/II, IVAI-REV/1339/2022/II, IVAI-REV/1545/2022/III e IVAI-REV/2920/2022/II; radica en razón del daño que puede producir en otorgar dicha información a un particular, en virtud de que se podría actualizar un daño, presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados, mediante conductas delictivas, buscando así la prevención a dichas conductas. El Acta de nacimiento, Constancia de no arresto, el CFDI, las Solicitudes de acceso a la información, las Cédulas profesionales y las Declaraciones Patrimoniales, contienen datos estrictamente personales de índole Identificativo, sensible sobre la salud y patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Estos datos fueron otorgados o se gestionaron exclusivamente para cumplir con los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



- principios y garantías en el resguardo de los datos personales, así como implementar las medidas de seguridad que impidan el uso indebido.
- Fuente de la información: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería municipal, Dirección de Transparencia, Contraloría Interna del Ayuntamiento.
 - Parte de información que abarca: La información del Acta de nacimiento y Constancia de no arresto, referente a los datos personales como son la Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población (CURP), Año de registro y/o vigencia, Nombre Completo, código de barras bidimensional QR, Fecha de nacimiento, Clave de elector y Domicilio, de los CFDI; Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y código de barras bidimensional QR, de las Cédulas Profesionales; el Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población CURP y código de barras bidimensional QR, de las solicitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, el Nombre completo y Correo electrónico, de las Declaraciones Patrimoniales; Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Teléfono particular, Domicilio, Cuentas bancarias, Historial crediticio, Nombre completo, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Bienes inmuebles, de los servidores públicos a que hace referencia los recursos de revisión antes mencionados.

En consecuencia, se autoriza que las versiones públicas que deben generarse para atender los recursos de revisión, tendrán que contener: el nombre del servidor público, cargo, área de adscripción, percepciones, deducciones y el total neto recibido, así como toda la información de carácter público, Por lo que, solo se suprimirá del Acta de nacimiento y Constancia de no arresto, referente a los datos personales como son la Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población (CURP), Año de registro y/o vigencia, Nombre Completo, código de barras bidimensional QR, Fecha de nacimiento, Clave de elector y Domicilio, de los CFDI; Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y código de barras bidimensional QR, de las Cédulas Profesionales; el Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población CURP y código de barras bidimensional QR, de las solicitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, el Nombre completo y Correo electrónico, de las Declaraciones Patrimoniales; Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Teléfono particular, Domicilio, Cuentas bancarias, Historial crediticio, Nombre completo, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Bienes inmuebles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



Los CC. Integrantes del Comité manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de la clasificación en modalidad de confidencial de la información que se refiera del Acta de nacimiento y Constancia de no arresto, referente a los datos personales como son la Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población (CURP), Año de registro y/o vigencia, Nombre Completo, código de barras bidimensional QR, Fecha de nacimiento, Clave de elector y Domicilio, de los CFDI; Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y código de barras bidimensional QR, de las Cédulas Profesionales; el Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población CURP y código de barras bidimensional QR, de las solicitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, el Nombre completo y Correo electrónico, de las Declaraciones Patrimoniales; Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Teléfono particular, Domicilio, Cuentas bancarias, Historial crediticio, Nombre completo, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Bienes inmuebles, así como las versiones públicas de dichos documentos.

Presidente del Comité. - Al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, instruyo a la Secretaria que recabe la votación del Comité.

La Secretaria del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

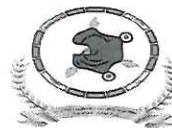
Integrante	Votación
Leticia Mequixtle Cuatra Presidenta	A Favor
Guadalupe Adriana Ortiz Leynes Secretaria	A Favor
Elizabeth Salomé Ruiz Rosas Vocal	A Favor

La secretaria del Comité informó a los CC. Integrantes del Comité que el punto 4 del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



ACUERDO CT/SE/01-25

PRIMERO.- Se confirma la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en el Acta de nacimiento y Constancia de no arresto, referente a los datos personales como son la Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población (CURP), Año de registro y/o vigencia, Nombre Completo, código de barras bidimensional QR, Fecha de nacimiento, Clave de elector y Domicilio, de los CFDI; Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y código de barras bidimensional QR, de las Cédulas Profesionales; el Código de Barras/Digital, Clave Única de Registro de Población CURP y código de barras bidimensional QR, de las solicitudes de acceso a la información de los años 2019, 2020 y 2021, el Nombre completo y Correo electrónico, de las Declaraciones Patrimoniales; Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Teléfono particular, Domicilio, Cuentas bancarias, Historial crediticio, Nombre completo, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Bienes inmuebles, derivado de los recursos de revisión IVAI-REV/0209/2025/II, IVAI-REV/1339/2022/II, IVAI-REV/1545/2022/III e IVAI-REV/2920/2022/II, y la autorización de las versiones públicas de dichos documentos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora de Transparencia de este H. Ayuntamiento, notificar la resolución a los solicitantes en términos del artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día, se da por terminada la presente sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio.

Leticia Mequixtle Cuatra
Presidenta del Comité

Guadalupe Adriana Ortiz Leynes
Secretaria del Comité

Elizabeth Salomé Ruiz Rosas
Vocal